

**JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL**  
*Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)*

*Ref. Demanda Declaración de Pertenencia Rad. 11001400305320210004500*

*El certificado de tradición que se adjunta no corresponde al exigido en el auto inadmisorio de la demanda, proferido el 26 de febrero de 2021, que es un certificado especial en que se debe indicar por parte del Registrador de Instrumentos Públicos, las personas que figuren como titulares de derecho de dominio, correspondiendo el que se adjunta el que se expide para verificar la historia del inmueble.*

*En razón a lo anterior, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 90 del CGP., el Juzgado Resuelve:*

- 1. Rechazar la demanda de Declaración de Pertenencia promovida por Edgar Ardila Mateus y María Edilma Santos Rojas contra Alfonso Cruz Montaña y otros.*
- 2. Dejar las anotaciones pertinentes en el sistema.*
- 3. Archivar las diligencias*

*Notifíquese*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 044 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>24- Marzo - 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaría</p>
---